

Oficio Nro. UPMSJ-2022-0566-OF

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

Asunto: Observaciones al proyecto de ordenanza de atención para primera infancia.

Señora

María Paulina Izurieta Molina

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, respecto al proyecto de ordenanza que reconoce, autoriza y regula la prestación de servicios de atención integral para primera infancia con enfoque educativo; me permito manifestar a su autoridad lo siguiente:

La Unidad Patronato Municipal San José, de acuerdo con el artículo 126 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, es una unidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad, entre las que se encuentran aquellas en favor de niños, niñas y adolescentes.

En tal virtud, toda vez que esta Unidad ha hecho una revisión técnica y jurídica del proyecto de ordenanza que reconoce, autoriza y regula la prestación de servicios de atención integral para primera infancia con enfoque educativo, pongo a su consideración las siguientes observaciones:

De forma general, la Unidad Patronato Municipal San José recomienda:

1. Definir con claridad la población objetivo y las edades de las misma, toda vez que en la Ordenanza se manejan distintos rangos etarios, lo cual genera confusión para la atención que se brinda a través de los diferentes servicios ofertados por ejemplo por el MIES y el MINEDUC.
2. Incluir en la ordenanza un acápite de definiciones en el cual se mencione los principales conceptos que servirán de guía en la implementación de la ordenanza.
3. Cambiar el término estado de vulnerabilidad por situación de vulnerabilidad
4. Definir con claridad las competencias de cada una de las instituciones que conforman el Sistema de Atención Integral a Primera Infancia.
5. Determinar qué entidad va a ejecutar la Estrategia Nacional Intersectorial para la Primera Infancia.

Oficio Nro. UPMSJ-2022-0566-OF

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

6. Incluir en la parte normativa a la Convención de los Derechos del Niño y las Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño de 2017.
7. Incluir en la propuesta de Ordenanza los componentes del Desarrollo Integral Infantil.

En la exposición de motivos, se identificó lo siguiente:

1. El tercer inciso de la exposición de motivos señala que *“Quito, es una de las prioridades de más alto impacto para el desarrollo del ser humano”*. Es necesario corregir la idea que se haya querido plantear.
2. El sexto inciso establece que en el servicio de desarrollo infantil para niños y niñas menores de 3 años, se *“considera”* el currículo y la esfera de competencia del Ministerio de Educación.
Sin embargo, de conformidad con el Acuerdo Interministerial 0015-14 modificado mediante Acuerdo Interministerial 0001-16, entre el MIES y el Ministerio de Educación, se señala que el MIES atiende a niños hasta los 3 años y el Ministerio de Educación a niños a partir de los 4 años.
3. El último inciso antes de los considerandos establece el grupo énfasis de 0 a 8 años, cuando hasta los cinco se había tratado en los anteriores incisos. De 5 a 8 años no se podría considerar como primera infancia, dado que es ya competencia directa y exclusiva del Ministerio de Educación implementar, resguardar y proteger el derecho y obligación que los niños, niñas y adolescentes estudien.

Sobre los considerandos, esta Unidad observó lo siguiente:

1. El último considerando mezcla los acrónimos de los Servicios Institucionalizados de Desarrollo Integral para la Primera Infancia.

Finalmente, del articulado de la Ordenanza se destaca lo siguiente:

1. Después del Título I, se señala artículo único, antes de continuar con todos los artículos correspondientes.
2. En el artículo 1, está mal el nombre de la Unidad Patronato Municipal San José.
3. En el artículo 3 no se considera a la Unidad Patronato Municipal San José, siendo éste el ente ejecutor de las políticas sociales del Distrito Metropolitano de Quito.
4. En el artículo 4 no se considera a la Unidad Patronato Municipal San José, siendo éste el ente ejecutor de las políticas sociales del Distrito Metropolitano de Quito.
5. En el artículo 6 no se considera a la Unidad Patronato Municipal San José, siendo éste el ente ejecutor de las políticas sociales del Distrito Metropolitano de Quito. En este artículo es fundamental que exista la inclusión de la UPMSJ dentro del comité, dado que dentro de este Comité se aprobarán las condiciones bajo los cuales se

Oficio Nro. UPMSJ-2022-0566-OF

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

- suscribirán los “*convenios para la apertura de los CDI*”. Convenios que al final lo ejecutará la UPMSJ por competencias.
6. El artículo 7 Dentro de los 4 modelos existen diferentes rangos de edades para considerar competencias de cada uno.
 - Servicios de desarrollo infantil integral prevé la atención de 0 a 3 años.
 - Servicios intramurales de 1 a 3 años.
 - Servicios extramurales (servicio de atención domiciliaria) de 0 a 3 años.
 - Servicios extramurales de atención lúdica, de 0 a 5 años.
 7. El artículo 8 habla de manera general que el profesional que labore en los servicios de atención de desarrollo integral (entendiéndose conforme lo dispuesto en el artículo 7, a las 4 estructuras) se realizará de conformidad con la LOSEP, por tanto se entiende que todos serán contratados por el GAD. Sin embargo no se consideró que dentro de la ejecución indirecta, a través de convenio, no se puede realizar la contratación de esa manera.
 8. En el artículo 10, en las funciones de Talento Humano se determina que una de sus funciones es “*Apoyar en la búsqueda activa para la identificación de posibles usuarios considerando el índice de priorización emitido por la Unidad Patronato Municipal San José*”, de lo que se desprende varias dudas: ¿La búsqueda se realizará cada cuánto tiempo?. El índice de priorización emitido por la Unidad Patronato Municipal San José ya fue emitido en el 2021. ¿Se debe seguir actualizando cada cuanto tiempo?. ¿Los parámetros para la búsqueda activa la realizará en virtud de que indicadores?. Se señala una de las competencias como “mediadores”. ¿Cuál es el ámbito de competencia o a qué se refiere? Se necesita aclarar figura, y el perfil de la misma.
 9. El artículo 11 solo contempla en un inicio la ejecución directa de los Centros de Desarrollo Infantil, cuando luego señala que si existe la posibilidad de que exista una ejecución indirecta. Es necesario aclarar.
De igual manera el artículo 11 contempla los espacios con los cuales debe contar los Centros de Desarrollo Infantil. Se contempla los espacios de la norma técnica, pero al final incluye 3 espacios para las mujeres en periodo de gestación.
 10. El artículo 15 señala las características para la modalidad de CDIs, de ejecución indirecta dentro de la descripción del artículo, pero en el desarrollo señala la aplicación directa. De igual manera, contempla los espacios para mujeres en período de gestación. Es necesario aclarar.
 11. El artículo 16 establece el presupuesto para el cumplimiento de los derechos de 0 a 8 años, cuando en los modelos de gestión e infraestructura de primera infancia, se contempla hasta los 5.

Adicionalmente, reitero el compromiso de la Unidad Patronato Municipal San José en beneficio de los niños y niñas del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se encuentra presta a participar activamente para la concreción de esta iniciativa.

Oficio Nro. UPMSJ-2022-0566-OF

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales
DIRECTOR
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Copia:

Señor Magíster
Byron Daniel Cuesta Herrera
Director de Ejecución Técnica
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
TÉCNICA

Señora
Johanna Del Carmen Delgado Infante
Jefe de Unidad 2 de Proyectos y Servicios - Niñez
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y
SERVICIOS DE NIÑEZ

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Alejandro Gavilanes Luzuriaga	lagl	UPMSJ-DAJ	2022-07-12	
Revisado por: Edwin Rogelio Echeverría Morales	ee	UPMSJ	2022-07-12	
Revisado por: Sebastián Carpio Sánchez	sc	UPMSJ-DAJ	2022-07-12	
Aprobado por: Edwin Rogelio Echeverría Morales	ee	UPMSJ	2022-07-12	

